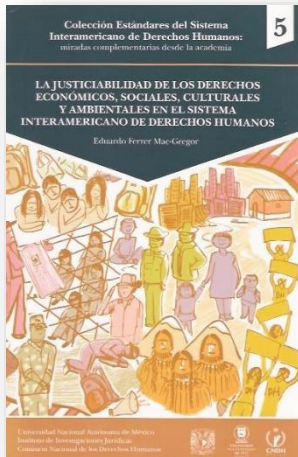




## Instituto de Estudios en Derechos Humanos



### “La justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

#### Datos Bibliográficos:

Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, Núm. 5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos., México, 2017.

Desde hace tiempo la garantía jurisdiccional de los derechos económicos, sociales y culturales y ahora ambientales (en adelante “los DESCAs” o “los derechos sociales”), se ha convertido en un tema recurrente en la discusión académica y judicial. Las posiciones van desde aquellas que consideran que los DESCAs son normas programáticas y no tienen cabida en un tribunal, hasta las que estiman que la solución a todos los conflictos sociales debe quedar en manos de los jueces. Incluso, se han propuesto vías alternativas para su justiciabilidad, como sucede con las visiones dialógicas.

Lo cierto es que los derechos sociales no son los únicos que tienen, en su contenido, “acciones de hacer” o “acciones positivas”. Los derechos civiles y políticos, al igual que los derechos sociales, también contienen, en cierta cantidad, acciones de hacer o positivas, para su realización y los derechos sociales a su vez contienen acciones de no hacer o negativas que por mucho tiempo se relacionaron únicamente con los derechos civiles. Por otro lado, los justiciables, en reiteradas ocasiones, argumentan que los derechos sociales resultan demasiado ambiguos para poder determinar el núcleo del derecho. Esta supuesta falta de determinación de la conducta debida o falta de especificación concreta del contenido, no sólo aplica a los derechos sociales. En efecto, en el inicio de la protección de los derechos fundamentales, se tuvo que partir de cero para poder definir el contenido de la libertad de expresión, de la propiedad, de los derechos sociales, como cualquier otro derecho, dependerá en buena medida del caso en concreto, de las circunstancias y atendiendo a las particularidades del asunto.